A la Comisión de Recursos del Colegio de Procuradores de Madrid Fax 913084415
Cc: Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 41 de Madrid en procedimiento 1877/10 y **Fiscalía**, por si los hechos fueran constitutivos de delito (atn. Fiscal Adrián Zarzosa Hernández)
Documento publicado en Internet **http://www.miguelgallardo.es/contraprocuradordesleal.pdf**

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero de minas, criminólogo, licenciado en Filosofía y Diplomado en Altos Estudios Internacionales, **Tel. 902998352 fax 902998379** domicilio en Fernando Poo 16 Piso 6ºB, 28045 Madrid, como mejor proceda presenta RECURSO DE ALZADA contra el acuerdo de fecha 15.10.12 (recibido el 23) que D. Ramiro Reynolds Martínez, Secretario, comunicó sobre las Diligencias Informativas 17/12 (anterior 25/12 Deontología) por denuncia contra el **procurador Mario Castro Casas**, con las siguientes **ALEGACIONES**:

1ª En el último párrafo del acuerdo que recurro se pretende negar al denunciante su interés y su derecho a recurrir, reconocido, entre otras, en la SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (Sala 3.ª Secc. 6.ª del TS el recurso de casación núm. 9203/1997), en la que textualmente puede leerse: ***La base del anclaje de un interés legitimador del denunciante en vía disciplinaria, y en este caso disciplinaria profesional****, sobre la que poder sustentar una hipotética condición de parte en el procedimiento administrativo a que pueda dar lugar la denuncia, o una derivada condición de parte procesal en un ulterior recurso contencioso-administrativo de impugnación de resoluciones dictadas en aquél, ha de situarse desde la perspectiva de la* ***existencia de un interés «real», con la amplitud que la jurisprudencia de este TS*** *viene interpretando el art. 28.1 a) de la Ley Jurisdiccional de 1956 por exigencias del art. 24.1 de la CE, y por decirlo con palabras del TC --S 143/1987, FJ 3.º--, el interés legítimo a que se refiere el art. 24.1 de la CE --y en el que debe disolverse el concepto más restrictivo del art. 28.1 a) de la Ley de esta Jurisdicción, del año 1956-- «equivale a titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica de quien ejercita la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta» --TC SS 60/1982, 62/1983, 257/1988 y 97/1991, entre otras*.

2ª El acuerdo que se recurre hace expresa referencia a manifestaciones del procurador denunciado **personalmente hacia este denunciante**, que constan en las Diligencias Informativas 17/12. Se han solicitado esas manifestaciones, con copia íntegra del expediente, mediante escrito que se acompaña reiterado varias veces para tener la certeza de D. Ramiro Reynolds Martínez, Secretario, lo había recibido, pero no tuve ningún tipo de respuesta ni acuse. En el mencionado escrito, pedía "*Con independencia de cualquier otro derecho cuyo ejercicio me reservo,* ***solicito copia íntegra*** *del expediente de las Diligencias Informativas 17/12 (anterior 25/12 Deontología),* ***suspendiendo el plazo para interponer Recurso de Alzada contra la resolución que se me ha comunicado ayer***". Vuelvo a pedir lo mismo, recordando aquí que, según la Sentencia del Tribunal Supremo STS 674/1998, de 9 de junio, en la que puede leerse "*...ha de recordarse que la sentencia de esta Sala de 2 de Julio de 1997, recogiendo lo ya expresado por las sentencias de 28 de Octubre de 1993, 29 de Octubre de 1994 y 27 de Diciembre de 1995, así como por el acuerdo de unificación de criterios adoptado por el Pleno en su reunión del 30 de Junio de 1997, estima que* ***cabe incurrir en responsabilidad por prevaricación en comisión por omisión****, cuando es imperativo realizar una determinada actuación administrativa, y su omisión tiene efectos equivalentes a una denegación*".

3ª Si un procurador puede actuar impunemente contra intereses y expresas indicaciones de su representado, según se denunció el 12.3.12 y este Colegio le ampara negando incluso el derecho a recibir copia de las alegaciones del procurador denunciado, y aún peor, incluso se niega el derecho del representado denunciante a recurrir un acuerdo tan inmotivado, corporativista e injusto, **a sabiendas de que es injusto**, el problema es, en mi opinión, penal, y además, **debería ser resuelto por la Comisión Europea**. Hago responsable de ello a D. Ramiro Reynolds Martínez, Secretario.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2012.

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero de minas, criminólogo, licenciado en Filosofía y Diplomado en Altos Estudios Internacionales, **Tel. 902998352 fax 902998379** domicilio en Fernando Poo 16 Piso 6ºB, 28045 Madrid. Ruego pronto acuse por E-mail: miguel@cita.es

Al Secretario D. Ramiro Reynolds Martínez (Dil. Informativas 17/12)
Comisión de Deontología del Colegio de Procuradores de Madrid Fax 913084415
Cc: Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid Fax 917209344, Exp. O-11351/2009
Documento publicado en Internet **http://www.miguelgallardo.es/contraprocuradordesleal.pdf**

Recibido ayer 23.10.12 el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8.10.12 en el que se hace expresa mención de alegaciones presentadas por el procurador Mario Castro Casas (quien parece que me hace diversas imputaciones), y también a un informe de la Comisión de Justicia Gratuita (a la que envío copia por fax de este escrito) por los que tengo interés muy legítimo al haber sido víctima de varias actuaciones del procurador denunciado en mi escrito de 12.3.12 del que adjunto copia.

Con independencia de cualquier otro derecho cuyo ejercicio me reservo, **solicito copia íntegra** del expediente de las Diligencias Informativas 17/12 (anterior 25/12 Deontología), **suspendiendo el plazo para interponer Recurso de Alzada contra la resolución que se me ha comunicado ayer**.

Para información de la Comisión de Deontología y del Colegio en general, en estos momentos el procurador denunciado **está personado y actúa en su propio nombre y derecho** en contra de mi voluntad y en claro perjuicio de mis intereses en el procedimiento judicial para el que fue nombrado de oficio creando un inaceptable precedente de deslealtad al que debo dar la máxima publicidad a mi alcance para buscar asesoramiento, sin perjuicio, repito, de cualquier otro derecho que pueda corresponderme y que ejerceré en su momento.

SOLICITO TAMBIÉN PRONTO ACUSE DE RECIBO DE ESTE ESCRITO Y FÁCIL ACCESO A LOS DOS DOCUMENTOS QUE SOLICITO, PREFERENTEMENTE POR EL FAX **902998379**

En Madrid, a 23 de octubre de 2012.

F$^{do.}$: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero de minas, criminólogo, licenciado en Filosofía y Diplomado en Altos Estudios Internacionales, **Tel. 902998352** **fax 902998379** domicilio en Fernando Poo 16 Piso 6ºB, 28045 Madrid. Ruego pronto acuse por E-mail: miguel@cita.es

Adjunto denuncia inicial contra el procurador Mario Castro Casas que mantengo íntegramente.

Documento publicado en Internet **http://www.miguelgallardo.es/contraprocuradordesleal.pdf**

A la Comisión de Deontología del Colegio de Procuradores de Madrid Fax 913084415
Cc: Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 41 de Madrid en procedimiento 1877/10 y **Fiscalía**, por si los hechos fueran constitutivos de delito (atn. Fiscal Adrián Zarzosa Hernández)
Documento publicado en Internet **http://www.miguelgallardo.es/contraprocuradordesleal.pdf**

He tenido conocimiento de que el procurador Mario Castro Casas ha presentado con fecha 8.3.2012 un escrito en mi nombre como si todavía fuera procurador mío, y él sabe perfectamente que ya no lo es, desde hace varios meses. Es decir, que a sabiendas de que yo ya designé a otro procurador hace muchos meses, todavía hace uso de su falsa condición de procurador mío para dirigirse al juzgado.

El hecho es particularmente grave porque cuando era procurador mío, a sabiendas de que yo, su antes representado, le había requerido que me hiciera llegar cuanto le enviase el abogado (a quien he denunciado como bien sabe la Fiscalía de Madrid) antes de presentar nada en mi nombre, y no lo hizo en varios casos. Tampoco me notificó numerosos escritos que tuve que requerirle advirtiéndole que le denunciaría si no lo hacía, entregándome algunos (no todos) pasado cualquier plazo para que yo pusiera oponerme. Pero en este gravísimo caso, como ya hiciera en otro anterior, presenta un escrito sin firma de ningún abogado y en contra de la voluntad de quien dice representar, cuando ya no le representa en modo alguno, y lo hace a sabiendas. Es decir, que hay al menos dos escritos firmados por Mario Castro Casas de los que él no me envía copia, sin firma de ningún letrado, y en el último, el procurador al que ahora denuncio sabe perfectamente que ya no es procurador mío.

Se podrá buscar tantos pretextos y argumentos corporativistas para disculpar o exculpar la conducta dolosa del procurador Mario Castro Casas evitando sancionarle. Pero también tendré yo derecho a poner el grito en el cielo difundiendo con toda la publicidad a mi alcance cómo Mario Castro Casas ha ignorado o despreciado (no sé qué es peor) los más elementales derechos de su representado. Posiblemente alguno de sus clientes me agradezca hacer pública esta denuncia, y también creo que EL FISCAL personado en el procedimiento 1877/10 del Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid debe abrir de oficio diligencias preprocesales a la vista de la contumaz actitud del procurador aquí denunciado, porque si tiene algo que reclamar, el procurador debe antes dirigirse a mí y a nadie más que a mí, y no cometer lo que debe de ser una gravísima falta deontológica y posiblemente un presunto delito falseando su condición ante un juzgado en el que dice representarme, mendazmente.

También entiendo que **la Secretaria del juzgado al que tan deselal procurador dirige su escrito debería inadmitirlo de plano, e incluso denunciarlo de oficio**, ya que ella conoce perfectamente que Mario Castro Casas no es, desde hace muchos meses, procurador mío y que serán nulas todas las actuaciones que origine quien no me representa en absoluto. Sirva esta denuncia para autorizar a la Secretaria Judicial a que proporcione copia de todos los escritos que evidencien la mala fe y la mendacidad del procurador Mario Castro Casas en mi perjuicio **enviándome también a mí copia de todos los escritos del procurador denunciado sin firma de abogado, antes y después de que fuera sustituido por otro procurador por lo dispuesto en el Reglamento 1/2005 del CGPJ**.

Por lo expuesto, a la Comisión de Deontología del Colegio de Procuradores de Madrid solicito que teniendo por presentado este escrito, **se digne admitirlo como denuncia contra el procurador Mario Castro Casas teniéndome por personado en expediente sancionador como perjudicado**.

En Madrid, a 12 de marzo de 2012.

F[do.]: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero de minas, criminólogo, licenciado en Filosofía y Diplomado en Altos Estudios Internacionales, **Tel. 902998352 fax 902998379** domicilio en Fernando Poo 16 Piso 6ºB, 28045 Madrid. Ruego pronto acuse por E-mail: miguel@cita.es

Documento publicado en Internet **http://www.miguelgallardo.es/contraprocuradordesleal.pdf**